

derecho; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 14 de febrero de 1983, dictó el Juez de Primera Instancia Núm. uno de Logroño.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente las costas de apelación a la actora apelante.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Manuel Aller Casas.— José Luis López Muñoz Goñi.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de julio de 1985.

2825

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos num. 553 de 1983, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 26 de junio de 1985.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, y seguidos entre partes, de una como demandante apelada. Mercantil "Construcciones y Edificios Las Palmeras, S. A." con domicilio en Logroño, que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandada-apelante, doña María Vega Ortega Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Logroño, representada en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Antonio Tejada Verano, sobre declaración de precio convenido en contrato de promesas de compraventa y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 27 de junio de 1983, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por doña María Vega Ortega Fernández, representada en esta instancia, por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner contra la sentencia de fecha 27 de junio de 1983, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, la revocamos en parte, en el único sentido de estimar que los intereses del trece por ciento anual se deben exclusivamente a la cantidad de las trescientas mil pesetas aplazadas, y desde la fecha de fijación de la superficie real del local enajenado, y en cuanto a las otras trescientas mil pesetas, de pago inmediato, producirán el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, confirmando en todos los demás extremos las sentencias recurridas, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a ninguna de las partes.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.—

Rafael Pérez Alvarellos.— José Luis López Muñoz Goñi.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 12 de julio de 1985.

3159

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos núm. 416 de 1983, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la Ciudad de Burgos, a 19 de julio de 1985.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Menor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Haro y seguidos entre partes, como demandante apelante Sociedad "Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, S.A." con domicilio social en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don José María Sotomayor Cippini, y como demandado-apelado, don Manuel Lillán Martínez, mayor de edad, casado, ebanista y vecino de Zaragoza, no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha 11 de mayo de 1983, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente a la actora apelante las costas causadas en esta apelación.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 30 de julio de 1985.

3214

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos núm. 398 de 1983, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a 11 de julio de 1985.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, Comunidad de Propietarios de la casa número 21 de la calle Duquesa de la Victoria, de Logroño, representada por el Procurador doña Concepción Álvarez Omaña y defendida por el Letrado don Antonio Tejada Verano; y de otra, como demandado-apelado don José María Castresana Miguel, mayor de edad, casado, constructor de obras, vecino de Logroño, representados por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Felipe Domingo Muñoz; y don Eladio